Unidad administrativa que clasifica:

Oficina de Representación de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento:

Solicitud de permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante (SEMARNAT-01-005)

Partes o secciones clasificadas:

4

Fundamento legal y razones:

Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Fotografía del promovente., Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones.

Firma del titular:

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación, firma la C. Xitle Xanítzin González Domínguez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."



"ARQ. XITLE XANITZIN GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ"

Fecha de clasificación y número de acta de sesión:

Resolución ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII, en la sesión celebrada el 21 de abril de 2023

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_07_202 3_SIPOT_1T_2023_FXXVII.pdf







PERMISO PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE No. NAYBDB-024/23 EXPEDIENTE: 138-4456/23

C.A.: 16.275.714.1.9-4406/2023 BITACORA: 18/KZ-0008/01/23 OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS
DEPARTAMENTO DE ZÓNAS COSTERAS.

OFICIO No: 138.01.02/0160/2023

FECHA DE EXPEDICIÓN: 13 DE ENERO DE 2023

PERMISO TEMPORAL, PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE EN SUPERFICIES NO CONCESIONADAS DE PLAYA Y ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, QUE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE NAYARIT, OTORGA A FAVOR DE PAOLA ANDRES RUFINO.



MIGUEL ÁNGEL ZAMUDIO VILLAGÓMEZ, Encargado de la Oficina de Representación en el estado de Nayarit, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 32 bis fracciones V, VIII, XXIV, XXXIX, de la Ley Orgânica de la Administración Pública Federal: Artículos 1, 2, 3 fracción VII inciso a, 33, 34 y 35 fracción X inciso a) del Reglamento Interior de esta Secretaría; 1, fracción I, 3, fracción II, 6, fracción IX, 70, fracción IV y V, 8, 13, 28, fracción V, 119, 120, 122, 123, 124 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales, 1, 5, 6 y 7, 11, 12, 13, 52, 53 y demás relativos del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zonas Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, otorga el presente Permiso Temporal al tenor de las siguientes Bases y Condiciones:

BASES:

- I.- Que mediante solicitud recibida el 04 DE ENERO DE 2023, en esta Oficina de Representación, el (la) C. PAOLA ANDRES RUFINO solicitó permiso para ejercer al comorcio ambulante en: FRENTE AL HOTEL MARIVAL, ZONA 1, municipio de BAHÍA DE BANDERAS, Nayarit, para el giro de: VENTA DE ROPA DE PLAYA.
- IL- Que de conformidad con lo establecido en el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de Playas. Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Canados al Mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, el (ia) C. PAOLA ANDRES RUFINO, presentó la documentación solicitada en dicho trámite, cumpliendo con los requisitos del mismo.
- III.- Que el (la) C. PAOLA ANDRES RUFINO, señaló como domicilio para recibir y oir notificaciones el ubicado en
- IV.- Que en el expediente en estudio, obra copia del recibo bancerio de pago de derechos de fecha 03 DE ENERO DE 2023, por el monto de \$1,610.00 (Mil seiscientos diez pesos 00/100 M.N.), por concepto de recepción, estudio y, en su caso, otorgamiento de Permiso.

En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará "LA SECRETARÍA" y a PAOLA ANDRES RUFINO, se le denominará "LA PERMISIONARIA".

CONDICIONES:

PRIMERA.- El presente permiso tiene por objeto otorgar a "LA PERMISIONARIA", el derecho a ejercer el comercio ambulante en Playas y Zona Federal Marítimo Terrestre no concesionada, en el lugar, vigencia y producto a comarcializar que se describen a continuación:

T. Producto que comercializa:	VENTA DE ROPA DE PLAYA	
2. Lugar en que se le permite	FRENTE AL HOTEL MARIVAL, ZONA 1	= 0
3. Feche de inicio del permiso:	20 DE ENERO DE 2023	
4. Fecha de término del permiso:	19 DE JULIO DE 2023	

SEGUNDA.- El presente permiso sólo otorga a "LA PERMISIONARIA", el derecho de realizar la actividad que se autoriza en la superficie que se señala en la Condición PRIMERA del presente, exclusivamente para el uso que se indica, sin crear derechos reales en favor de "LA PERMISIONARIA", y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que "LA PERMISIONARIA" deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente, en las materias de salud, fiscal, urbana, ambiental y de protección civil; a

从中域程序的现在分词。





PERMISO PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE No. NAYEDB-024/23 EXPEDIENTE: 138-4456/23

C.A.: 16.275.714.1.9-4406/2023 BITACORA: 18/KZ-0008/01/23

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAVARIT

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS DEPARTAMENTO DE ZONAS COSTERAS

OFICIO No: 138.01.02/0160/2023

efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se cresten o personal que desempeñe actividades en la superficio materia del presente y en áreas colindantes. así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

TERCERA.- De las obligaciones de "LA PERMISIONARIA":

I.- La actividad autorizada sólo puede desarrollarse en la Zona Federal Maritimo Terrestre no concesionada y zona de Playa y exclusivamente en la zona permitida.

II.- Durante el desempeño de la actividad autorizada, deberá portar visiblemente el gafete con fotografía expedido por esta Secretaria, aul como portar diariamente el atuendo limpio que establezca la propia Secretaria.

III.- Durante el desempeño de la actividad autorizada, únicamente podrá traer consigo la cantidad de productos que su fuerza fisica le permita.

IV.- Se prohíbe el uso e instalación de tanques de gas, anafres, asadores, estufas o cualquier aparato o dispositivo que utilice cualquier tipo de comoustible, en las Playas y Zona Federal Maritimo Terrestro, cara el desarrollo de la actividad autorizada. V.- No se permite cocinar alimentos en la zona de Playa y Zona Federal Maritimo Terrestre.

VI.- No sa permite la Instalación de puestos fijos o semifijos o vehículos de cualquier tipo.

VII. El Comerciante Ambulante no podrá hacerso acompañar de ninguna mascota o cualquier tipo de enimal mientras realice su trabajo.

VIII.- Deberá conducirse con respeto y prudencia en el ejercicio de su actividad, evitando molestar en el ofrecimiento de sus productos o servicios a los turistas, asimismo, al momento de ofrecer su mercancia, no incurrir en engaños al entregar un producto de mala calidad y distinto al ofertado.

IX.- Los residuos que se generen por la actividad que se autoriza, deberán almacenarse adecuadamente y depositarse dia lamente en los lugares destinados para ellos por la autoridad municipal.

X.- Coadyuvar con el Cobierno Federal y Autoridades locales, cuando así sea requerido, en la preservación y protección del medio ambiente, así como de demostrar su participación en las campañas de limpleza en las playas y zona federal marítimo terrestra

XI.- Deberá de implementar y respetar las medidas preventivas para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

CUARTA.- A quien sea sorprendido en el ejercicio de comercio ambulante en la zona de piayas y zona federal marítimo terrestre bajo los influjos de: alcohol, drogas, inhalantes tóxicos, y/o enervantes, o que incurran en cualquier tipo de actos llícitos, se le retirará el permiso y se dará de baja.

QUINTA.- Este permiso es personai o intransferible; por lo que será cancelado si el titular lo transfiere a otra persona; os permisos que sean dados de baja sin importar el motivo de dicha baja, no podrán ser expedidos nuevamente; no puede ejercerse la actividad en áreas concesionadas a particulares o destinadas a servicio público. En caso de renuncia, deberá regresar ol original dei permiso.

SEXTA.- Para el caso que desee presentar solicitud de prorroga del presente permiso, deberá hacerlo 10 (diez) días hábiles antes del vencimiento de su vigencia.

SÉPTIMA- El incumplimiento de cualquiera de las BASES y CONDICIONES de este Permiso, es causa de revocación.

ATENTAMENTE,

"Con fundamento en lo dispuesto en el acticulo SEFTIMO transiturio del Regionnemo Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suprencia por ausoncia definitiva del Titular de la Otjóne de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayuris, pravia designación firma el Lic Miguel Angel Zamudio. Villagómex, Jete de la Unidad Jurídica."

LIC. MIGUEL ANGEL ZAMUDIO VILLAGOMEZ

ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE PERMISO

PAOLA ANDRES RUFINO